



## RESOLUCION GENERAL Nº 2011

### VISTO:

Las Resoluciones Generales Nº 1367 –texto actualizado-, Nº 1566 – texto actualizado- y Nº 2003, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el dictado de las Resoluciones citadas, se determinaron los importes que servirán como base para liquidar y justificar el pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley Nº 666 K- de productos primarios que se trasladen fuera o ingresen a la jurisdicción de la Provincia del Chaco;

Que, en función a la variación de precios registrada en los distintos mercados de comercialización, resulta oportuno ajustar el valor que será tomado como referencia para la liquidación del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de modo que este se correlacione con la determinación del impuesto en la declaración jurada mensual;

Que han tomado intervención que les compete las Direcciones de Fiscalización y Frontera y sus dependencias respectivas;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83-F, Ley Orgánica Nº 55-F y Ley Nº 1289-A;

Por ello;

### LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

**Artículo 1º:** Modifíquense los valores, utilizados para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley Nº 666-K a que se refieren las Resoluciones Generales Nº 1367 –texto actualizado- y Nº 1566 –texto actualizado- y sus modificatorias cuando no existiera monto de la operación o el mismo se considere inferior a los reales pactados, del siguiente producto:

| DESCRIPCION | IMPUESTO POR TONELADA |
|-------------|-----------------------|
| Girasol     | 100                   |

**Artículo 2º:** El importe establecido en la presente Resolución no incluye el adicional 10% - Ley 666-K.

**Artículo 3º:** Déjese sin efecto toda norma contraria a la presente.

**Artículo 4º:** Lo dispuesto en la presente, comenzará a regir a partir del día 13 de

//-2-



## **//-2- Continuación de la RESOLUCION GENERAL N° 2011**

enero de 2020.

**Artículo 5°:** Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

### **ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 10 de Enero de 2020**

Hay dos (2) firmas que dicen: **C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI** – ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – **C.P. INES VIVIANA CACERES**- JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA-ATP